



**San Luis Potosí**  
GOBIERNO DE LA CAPITAL

# GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

**ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE EMITEN LOS  
LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE ASIGNACIÓN DE  
APOYOS SOCIALES A PERSONAS DE GRUPOS DE ATENCIÓN  
PRIORITARIA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., DURANTE  
EL EJERCICIO FISCAL 2026.**



**San Luis  
amable**

**SECRETARÍA  
GENERAL**  
GOBIERNO DE LA CAPITAL

**AÑO 2026  
No. 305  
San Luis Potosí, S.L.P.  
13 de mayo de 2026**

UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL  
Blvd. Salvador Nava Mtz. 1580, Col. Santuario, San Luis Potosí, S.L.P.

## **ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE ASIGNACIÓN DE APOYOS SOCIALES A PERSONAS DE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

Mtro. Enrique Francisco Galindo Ceballos, Presidente Municipal Constitucional; quien actúa con la asistencia de la Ing. María de los Ángeles Rodríguez Aguirre, en su carácter de Secretaria General; ambos del H. Ayuntamiento Constitucional de San Luis Potosí, S.L.P.; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 70 en su primer párrafo y en sus fracciones I, IV, XI y XLIII, 77 en su primer párrafo, 78 fracciones V y VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y 139 fracciones I, II, V, VI, XVIII y XIX, y 145 fracción IX del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Secretaría General del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, a través de su Jefatura de Oficina y la Dirección de Concertación Política y Social, sostiene mesas de diálogo institucional con personas de los diversos grupos sociales del Municipio, como aquellas pertenecientes a pueblos originarios, personas habitantes de las zonas rurales y de colonias urbanas segregadas, personas con discapacidad, migrantes, población LGBTTIQ+, adultos mayores, mujeres, y en general personas en situación de vulnerabilidad, con el propósito de analizar, definir y establecer mecanismos de atención a sus demandas y necesidades.

Derivado de dichas mesas de trabajo, se identifican las demandas sociales más recurrentes, se priorizan aquellas que afectan la economía individual y familiar de las personas, su vivienda y su entorno, y se distingue la orientación de las solicitudes en apoyos monetarios o en especie.

Las peticiones y solicitudes ciudadanas se analizan por la administración municipal desde una perspectiva de viabilidad administrativa, presupuestal y normativa, con el propósito de determinar las acciones de apoyo social conducentes, conforme a las atribuciones del Ayuntamiento y la disponibilidad de presupuesto.

Por lo anterior, el Ayuntamiento de San Luis Potosí, por conducto de la Secretaría General, instrumentará, acciones que contribuyan al bienestar de la población que requiere atención prioritaria, previa suficiencia presupuestal.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, dotan de personalidad jurídica y patrimonio propio al Ayuntamiento, le encomiendan los servicios y funciones públicas municipales, y le faculta para administrar libremente su hacienda municipal.

Dentro de este andamiaje jurídico, en el sistema de gobierno concebido desde la república y como referencia del federalismo, se prevé desde el texto constitucional la facultad de los ayuntamientos para emitir disposiciones normativas que organicen la administración pública municipal, y regulen sus funciones.

**SEGUNDO.** Por su parte, los artículos, 115 fracción IV, en su penúltimo párrafo de la Constitución General de la República; 114 fracción IV, en su antepenúltimo párrafo de la Carta Magna Local; 6 fracción I, 35, 38 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 31 en su apartado b), fracción IX en su parte aplicable de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y 7 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí, disponen expresamente como facultad exclusiva de los Ayuntamientos, aprobar sus presupuestos de egresos con base en sus ingresos disponibles, lo cual implica en sentido estricto, la libre determinación de cómo se erogaron y disponen los recursos provenientes de los ingresos respectivos.

**TERCERO.** El 31 de enero de 2025, fue aprobado por el Cabildo el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" el 14 de febrero de 2026.

**CUARTO.** En la Trigésima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 19 de diciembre de 2025, el Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., aprobó el dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, por el que se expidió el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., el cual fue publicado en la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado, "Plan de San Luis", de fecha 09 de enero de 2026.

**QUINTO.** La Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, en el artículo 6° en su fracción XIII define a las personas en situación de vulnerabilidad como los núcleos de población que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación y, por lo tanto, requieren de la atención de los sectores público, privado y social para disminuir sus desventajas.

Asimismo, el artículo 13 de la normativa antes citada, dispone que el Gobierno del Estado y los municipios implementarán políticas compensatorias y asistenciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso, en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad, a través de programas sociales, destinando los recursos necesarios y estableciendo metas cuantificables, conforme a la normatividad aplicable.

**SEXTO.** El artículo 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, concibe al Presidente Municipal como el ejecutivo de las determinaciones del Cabildo, y lo faculta para cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la legislación positiva aplicable a la vida orgánica e institucional de los municipios, así como los acuerdos que adopte el Cabildo.

Asimismo, lo habilita para vigilar que las dependencias administrativas municipales se integren y funcionen con apego a la legalidad atendiendo las actividades que les sean encomendadas con la eficacia requerida, además de celebrar a nombre del Municipio, en ejercicio de las facultades que la ley le confiere, los actos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de las funciones y los servicios públicos municipales, facultándolo también para emitir acuerdos.

**SÉPTIMO.** Atendiendo a lo que prevé el párrafo primero del artículo 77 de la referida Ley Orgánica, la Secretaría General es el área encargada del despacho de los asuntos, y un órgano auxiliar de la o el presidente municipal en sus funciones.

Concatenado a lo anterior, los numerales 144 y 145 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí confieren a la Secretaría General del Ayuntamiento facultades y obligaciones en su función de órgano auxiliar de la Presidencia Municipal; entre otras, es el área competente para conducir los asuntos de orden político interno y realizar las acciones que considere necesarias para la buena marcha del gobierno municipal.

**OCTAVO.** La Secretaría General para el desarrollo de sus funciones, cuenta con diferentes órganos; entre ellos la Jefatura de la Oficina y la Dirección de Concertación Política y Social, las cuales atienden demandas y quejas de las y los ciudadanos y promueven espacios de interlocución, entre ellos, sus organizaciones y la administración pública municipal, para la prevención de conflictos sociales y la búsqueda conjunta de soluciones a sus demandas y propuestas.

**NOVENO.** En el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P, para el Ejercicio Fiscal 2026, aprobado por el H. Cabildo Constitucional, publicado en la Gaceta Municipal el 22 de diciembre de 2025 y dado a conocer en la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado, "Plan de San Luis", de fecha 09 de enero de 2026, se contempla en el Capítulo 44000 lo concerniente a Ayudas Sociales.

Asimismo, el Presupuesto prevé en su Artículo 63 la existencia de 11 programas presupuestarios en el marco de los Ejes Estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027. En el Eje Gobierno Eficiente y Ciudadano, el programa presupuestario Buen Gobierno está a cargo, entre otras unidades, de la Secretaría General del H. Ayuntamiento.

**DÉCIMO.** En suma de todo lo anterior, se considera viable y oportuno atender las peticiones que demandan las personas físicas y morales sin fines de lucro, así como a los integrantes de los grupos y organizaciones representantes de personas con situación de vulnerabilidad, con la finalidad de contribuir a mejorar las condiciones de vida de las y los peticionarios, así como brindar apoyo en otro tipo de situaciones que requieran atención prioritaria, siempre con apego a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos respectivo, así como en las Bases Normativas de la Tesorería Municipal relativas a la Administración, Racionalización, Ejercicio y Control del Gasto Público.

Para regular lo anterior y atendiendo a lo expuesto y fundado, se expiden los siguientes:

**LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PARA LA ASIGNACIÓN DE APOYOS SOCIALES A PERSONAS DE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

## **I. OBJETIVO DEL PROGRAMA.**

Otorgar apoyos y otras ayudas en especie o monetarias a personas de los diversos grupos de atención prioritaria que residan en el Municipio y que enfrenten situaciones de emergencia en temas de salud y/o educación; requieran ayuda temporal para mejorar su economía familiar; apoyos para la preservación de su lengua y su cultura o sus tradiciones vecinales; así como otros apoyos que permitan a las personas solventar problemáticas coyunturales o emergentes.

## **II. COBERTURA DE LOS APOYOS**

Los apoyos están dirigidos a personas y familias pertenecientes a los grupos de atención prioritaria y que residan en la zona rural y urbana del municipio de San Luis Potosí, S.L.P.

## **III. POBLACIÓN OBJETIVO**

Personas de grupos de atención prioritaria residentes en el municipio de San Luis Potosí, S.L.P., tales como comunidades y pueblos indígenas, personas de la zona rural y de colonias urbanas segregadas, personas con discapacidad, migrantes, población LGBTTIQ+, adultos mayores, mujeres, y en general personas en situación de vulnerabilidad.

Por lo que respecta a los apoyos otorgados a personas integrantes de los pueblos y comunidades indígenas, deberán exceptuarse los apoyos correspondientes otorgados dentro de los objetivos del denominado "Fondo de Salud".

Asimismo, dentro de este programa también entran los ciudadanos con iniciativas económicas que les permitan proteger el consumo alimentario básico de sus familias ante situaciones imprevistas.

## **IV. REQUISITOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS APOYOS**

Para el otorgamiento de los apoyos contemplados en estos Lineamientos, se requiere:

- a) Solicitud de Apoyo.
- b) Cédula de Información Socioeconómica en formato proporcionado por la Secretaría General.
- c) Copia de identificación oficial vigente (credencial de elector, licencia de conducir, pasaporte o documento con fotografía expedido por un centro educativo).
- d) Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP).
- e) Comprobante de domicilio en el municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentando copia de pago de algún servicio doméstico (luz, agua, gas, teléfono o televisión de paga).
- f) Adicionalmente, deberán suscribir los formatos que establezca la Tesorería Municipal a través de las Bases Normativas relativas a la Administración, Racionalización, Ejercicio y Control del Gasto Público, siendo como mínimo:
  1. Recibo donde consta que le entregaron el apoyo.
  2. Agradecimiento sobre el apoyo recibido
  3. Evidencia fotográfica o documental del destino del gasto.
- g) En su caso, certificado de Discapacidad Permanente expedido por la autoridad competente.
- h) En su caso, constancia o acta que acredite pertenecer a un pueblo originario mediante el reconocimiento de adscripción calificada; o escrito libre de auto adscripción.

## V. TIPOS DE APOYOS

Para el otorgamiento de los apoyos materia del presente instrumento, la Secretaría General actuará con base en la viabilidad de las peticiones y de la suficiencia presupuestal que le sea asignada.

Los apoyos podrán consistir en:

- a) Asignación monetaria o en especie para cubrir gastos inherentes a la celebración de actividades que contribuyan a la preservación de la cultura indígena, de las fiestas patronales, festejos tradicionales vecinales, exposiciones artesanales, entre otros.

- b) Ayudas sociales monetarias o en especie, temporales, para cubrir gastos por hechos catastróficos e imprevistos que afectan la vivienda y el entorno, ponen en riesgo a las personas, gastos funerarios, entre otros.
- c) Apoyos económicos o en especie para fomentar la educación y el deporte que contribuyan a la contención de la delincuencia y la drogadicción, que eviten la deserción escolar, que atiendan a personas menores con discapacidad sin acceso al sistema educativo, entre otros.
- d) Apoyos en salud monetarios y en especie, para solventar situaciones coyunturales fuera de la cobertura de la Ruta de la Salud, o el Fondo de Salud para integrantes de los pueblos y comunidades indígenas, como cirugías, estudios clínicos, medicamentos especializados, entre otros.
- e) Apoyos que contribuyen a la defensa del consumo básico familiar, ante situaciones fuera de control de las personas como ajustes en el mercado laboral, bajas en la demanda de sus productos, siniestros u otros; así como apoyos para fortalecer la economía familiar mediante pequeños negocios.
- f) Cuando existan procesos de Consulta a grupos de atención prioritaria se podrán otorgar apoyos para la organización de talleres temáticos, asambleas comunitarias, traducciones a lenguas indígenas, y otros eventos inherentes a la consulta.

## **VI. PERIODICIDAD DE LOS APOYOS**

Los apoyos que el Ayuntamiento de San Luis Potosí otorgue a las personas beneficiarias, en el marco de los presentes Lineamientos sólo aplican para el ejercicio fiscal vigente, desde su publicación en la Gaceta Municipal y hasta el 31 de diciembre de 2026.

## **VII. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS Y CONDICIONES DE LOS APOYOS**

El Ayuntamiento ejecutará los presentes Lineamientos actuando bajo el principio de buena fe y conforme a la información que proporcionen las personas en la Cédula de Información Socioeconómica proporcionada por la Secretaría General o mediante escrito libre.

Los datos socioeconómicos captados serán sistematizados para priorizar como beneficiarios de apoyos aquellas personas que muestren mayor vulnerabilidad, sin que resulte necesario incorporar indicadores de medición de pobreza del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) como criterios de asignación de apoyos.

Se debe considerar que, una vez analizada su información, podrían no ser sujetos de apoyos por inviabilidad de su petición o por restricciones de recursos municipales, en tal caso se les informará directamente.

Queda estrictamente prohibida la venta, cesión o comercialización de los apoyos otorgados bajo el amparo de estos Lineamientos. Las personas beneficiarias quedan vinculadas a hacer de conocimiento inmediato al municipio de San Luis Potosí, sobre cualquier uso indebido de los apoyos del que tengan conocimiento, así como de aquellas situaciones que deriven en deterioro o mal uso de los apoyos.

Igualmente, las y los beneficiarios directos podrán acudir a la Secretaría General o a la Contraloría Municipal a presentar quejas o denuncias sobre irregularidades en el proceso de adjudicación de los apoyos.

## **VII. INSTANCIA EJECUTORA DE LOS APOYOS SOCIALES.**

La instancia ejecutora de los apoyos contemplados en estos Lineamientos será la Secretaría General del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., como órgano auxiliar de la Presidencia Municipal, en términos de lo previsto en los artículos, 77 y 78 párrafo primero de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 144 y 145 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí.

La Secretaría General elaborará un Informe de Resultados de los Apoyos Sociales otorgados al amparo de estos Lineamientos, donde se defina el conjunto de actividades realizadas, la cobertura cuantitativa y cualitativa alcanzada, el financiamiento ejercido, el padrón de personas beneficiarias, entre otros aspectos administrativos y normativos, y deberá presentar y resguardar la documentación comprobatoria del ejercicio de recursos para efecto de presentación a los órganos fiscalizadores del gasto internos y externos.

Las personas beneficiarias de estos apoyos tendrán los derechos y obligaciones previstos en la Ley de Desarrollo Social del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

## **VIII. DIFUSIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS APOYOS.**

Estos Lineamientos deberán hacerse del conocimiento de las personas de grupos de atención prioritaria, a través de su difusión en estrados oficiales municipales y su publicación en la Gaceta Municipal.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese este Acuerdo en la Gaceta Municipal y en los Estrados oficiales del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** Se derogan las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a este Acuerdo.

*Dado en la Unidad Administrativa Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de San Luis Potosí, S.L.P. a los 04 días del mes de mayo del año 2026.*

**MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS.**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.  
*RÚBRICA*

**ING. MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRIGUEZ AGUIRRE**  
SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.  
*RÚBRICA*